ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de SWORD COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es "*Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento del Sistema de Información para la Propiedad Industrial SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software para la operación del mismo y el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos*"

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27–00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR *(identificar el sector)*	**Aspecto Legal**	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista SWORD COLOMBIA S.A.S.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales según lo señalado en el literal b) del numeral 1 el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Dentro de las atribuciones conferidas por mandato legal a la SIC, en especial en la Ley 446 de 1998, Ley 510 de 1999, Decreto 1130 de 1999, Ley 640 de 2001, Ley 1266 de 2008, Leyes 1335, 1340, 1341 y 1369 de 2009, Ley 1438 de 2011, Ley 1480 de 2011, Decreto 4886 de 2011, y Decreto 019 de 2012, corresponde a esta Entidad, entre otras funciones, las de velar por la observancia de las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales; administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma; proteger los derechos de los consumidores frente a posibles conductas violatorias del Estatuto de Protección al Consumidor; entre otras. Atribuciones que son adelantadas por medio de procesos investigativos y procedimientos administrativos.

La SIC en tanto Entidad de carácter nacional, se encuentra comprometida con el cumplimiento de los principios de la función pública, así como de los Principios Generales del Derecho y los Principios que rigen la Contratación Pública, tales como, el

Principio de Transparencia, Principio de eficiencia, Principio de economía, Principio de Responsabilidad, entre otros. En este sentido, la gestión de la Entidad se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en pro de garantizar la satisfacción del interés general, por medio del fortalecimiento de los procesos de desarrollo empresarial, propiedad industrial y protección del consumidor colombiano.

El Decreto 4886 de 2011 en su Artículo 5 de la norma ibídem, señala: ***"****Artículo 5o. Funciones de la Oficina de Tecnología e Informática: 1. Participar en la formulación de las políticas, normas y procedimientos aplicables a las tecnologías de la información y las redes de comunicación. 2. Planear, ejecutar y controlar los proyectos de tecnología de la información y las redes de comunicación de la entidad. 3. Proponer políticas de uso de los sistemas de información y en general de los bienes informáticos que posee la entidad. 4. Coordinar la implementación de las políticas sobre tecnologías de la información establecidas por el Gobierno Nacional y representar a la Superintendencia ante otras entidades para tales efectos. 5. Elaborar y dirigir el plan informático de la Superintendencia, de acuerdo con el plan estratégico institucional y velar por su cumplimiento. 6. Asesorar a la entidad en materia de nuevas tecnologías de la información y las redes de comunicación. 7. Definir en coordinación con las áreas, los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad y desarrollar los manuales que contengan su documentación. 8. Dirigir y elaborar los estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica para la adquisición o modificación de sistemas y bienes informáticos y hacer la evaluación técnica correspondiente. (…)11. Velar por la adecuada instalación y mantenimiento de los equipos. 12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Conforme a lo anterior, las funciones asignadas a la Oficina de Tecnología e Informática se encuentran encaminadas a respaldar el accionar de la Entidad por medio de la prestación continua e ininterrumpida de servicios tecnológicos, que garanticen la atención de trámites y requerimientos de las dependencias internas de la SIC y de la ciudadanía en general. Por lo que resulta de vital importancia fortalecer las herramientas tecnológicas (hardware y software) implementadas, través de la adquisición de nuevas soluciones, o por medio de la actualización y mantenimiento de las herramientas ya implementadas dentro de infraestructura tecnológica de la Entidad, proceso que es efectuado conforme a la evolución de los procesos institucionales y conforme a las necesidades que surgen en las dependencias internas, con el fin de que la Entidad pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas y con los nuevos servicios informáticos que se encuentran implementados.

Existe la necesidad de contar con herramientas y mecanismos efectivos para el uso de servidores y personal que colabora con la Superintendencia en la atención de los ciudadanos, como también el de atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones constitucionales y gubernamentales están a cargo de la Entidad, algunas de estas herramientas se fundamentan en plataformas tecnológicas de comunicaciones e información que brinden soporte estratégico para el desarrollo integral de las necesidades de la entidad y en beneficio del ciudadano.

De la misma manera, el referido Decreto a través de su Artículo 18, establece como funciones de la Delegatura para la Propiedad Industrial las siguientes: "*1. Asesorar al Superintendente de Industria y Comercio en la formulación de las políticas en lo que se relaciona con su área. 2. Velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes y proponer nuevas disposiciones. (…) 4. Decidir las solicitudes para la declaración de protección de una denominación de origen. 5. Decidir las solicitudes de delegación para autorizar el uso de una denominación de origen, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3081 de 2005 o las normas que lo modifiquen o adicionen. 6. Decidir las solicitudes de autorización de uso de una denominación de origen, cuando no se haya delegado esta facultad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3081 de 2005 o las normas que lo modifiquen o adicionen. 7. Adoptar las medidas necesarias para fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad. 8. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la Propiedad Industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación. 9. Elaborar los estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología. 10. Decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa que se interpongan contra los actos que expida en primera instancia, así como los de apelación que se interpongan contra los actos expedidos por los Directores a su cargo. 11. Presentar al Superintendente de Industria y Comercio, el procedimiento necesario para adelantar la audiencia de facilitación y otros mecanismos de solución de conflictos, previstos en el numeral 9 del artículo 19 del presente decreto. 12. Dirigir las dependencias a su cargo y velar por*

el eficiente desempeño de las funciones que les corresponden. 13. Recibir y evaluar los informes que les sean presentados e informar periódicamente al superintendente sobre el estado de los asuntos de sus dependencias y el grado de ejecución de sus programas. (…)"

Las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de manejo y administración de la información en el sector público, han permitido la definición e implementación de servicios y soluciones tecnológicas, que permiten a la Delegatura para la Propiedad Industrial, adelantar las funciones que le han sido encomendadas, garantizando que el usuario final pueda contar con una respuesta idónea, que atienda a criterios de celeridad, oportunidad y calidad. Por esta razón, dentro de la plataforma tecnológica de la Entidad, se encuentra implementado y operando desde el mes de julio de 2016, el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), una herramienta tecnológica que permite a la Entidad contribuir con la prestación eficiente del servicio a los usuarios en trámites de propiedad industrial.

Dentro de los beneficios aportados por el SIPI, se destacan los siguientes:

1. Se trata de una solución centrada en el usuario y basada en la Web, permite la interacción entre los usuarios internos que utilizan el sistema de Ptolemy, y los usuarios externos (el público en general, los agentes y los Solicitantes / titulares) a través de un sitio Web público dedicado.

2. Garantiza enfoque en el servicio mediante integración por XML.

3. Cuenta con módulos de búsqueda de Propiedad Industrial y correspondencia.

4. Presta soporte de gestión de documentos.

5. Cuenta con apoyo de flujo de trabajo de procesos de negocio.

6. Los datos de los documentos se encuentran estructurados y semiestructurados, y permiten el almacenamiento por niveles.

7. Ofrece integración financiera con el sistema de pago de la Entidad.

8. Permite efectuar la autenticación mediante nombre de usuario y contraseña o inicio de sesión único.

9. El usuario puede realizar todos los trámites de PI desde cualquier sitio, de forma rápida y eficiente, contribuyendo a la descentralización de los trámites de PI prestados por la SIC.

10. Automatización en el proceso de la generación de la Gaceta.

11. Cuenta con un módulo completo de creación de documentos que permite a los usuarios internos crear documentos automáticamente.

12. Transformación empresarial a nivel interno por medio del uso de flujos de trabajo, lo cual permite tener un mayor control sobre las actividades que se realizan y los tiempos de respuesta.

13. Manejo electrónico de expedientes, lo cual permite disminuir considerablemente el uso de papel.

14. Es un sistema diseñado para garantizar disponibilidad inmediata de información, permite el acceso a todos los documentos relacionados con el caso, y toda la correspondencia sobre el mismo.

15. La información es capturada a través de la página web de la Oficina o intercambios electrónicos, por medio de correos electrónicos o recibidos físicamente en las ventanillas de la entidad.

16. Incorpora un sistema de gestión basado en tecnología XML / XSL, que relaciona más de 150 etiquetas reutilizables para los elementos de datos específicos con un derecho de propiedad intelectual, y de las personas y los procedimientos relacionados.

17. Es un sistema que permite entre otros aspectos, efectuar búsquedas en general, consulta de las revistas, de datos disponibles para el público específico y los usuarios registrados del sistema, búsqueda de marcas verbales y figurativas, registro para los usuarios que interactúan con el sistema.

18. Incluye solución OCR.

19. Contribuye a la orientación oportuna del usuario.

20. Se trata de un servicio que es prestado en modalidad 24 X 7.

Una vez el sistema de información se puso en funcionamiento, se inició un proceso de generación de solicitudes de ajustes y mejoras tanto a nivel interno como externo. Debido al aumento en la demanda de los servicios en línea de Propiedad Industrial, el manejo tanto técnico como funcional del aplicativo y en aras de prestar un servicio de calidad, se requiere adelantar un proceso de contratación directa que permita al Sistema de Información de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIPI, contar con servicios de soporte técnico y mantenimiento a la aplicación, así como la implementación y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, por lo que se requiere contratar con SWORD COLOMBIA, por ser el fabricante el autorizado por parte de SWORD SOL en la utilización del sistema y el único proveedor el Colombia que pueda brindar lo requerido por la SIC.

Considerando lo señalado, y con la finalidad de fortalecer los servicios prestados por SIPI, para la vigencia 2021 se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Actualización, mantenimiento y soporte técnico de las licencias que soportan el funcionamiento del sistema de información de Propiedad Industrial SIPI (Ptolemy, Patentes, Diseños Industriales y Módulos de Gestión de Marcas, Acsepto y otros componentes. Sistema de Búsqueda de Marcas Registradas de Acsepto).

2. Mantenimiento y soporte técnico a la herramienta de actualización de Datos SWORD (SDU).

3. Soporte Técnico y Mantenimiento Abby.

4. Mantenimiento Preventivo para verificar y asegurar que todo funcione de conformidad a lo establecido por la Entidad para el buen funcionamiento del sistema tanto funcional como técnicamente.

5. Mantenimiento correctivo sobre incidencias de tipo funcional y técnico que se presente en el Sistema de Información de Propiedad Industrial.

6. Actualización del código fuente del software personalizado.

7. Generación de informes mensuales, informes de seguimiento y los solicitados por la supervisión del contrato.

8. Mantenimiento de la plataforma a nivel de software, que comprende la configuración de los servidores y estaciones de trabajo del usuario y gestión de código fuente.

9. Documentación de los nuevos desarrollos.

10. Transferencia de conocimientos que requiera la Entidad.

11. Apoyar a la Entidad con las configuraciones que sean requeridas en el ambiente de replicación/ contingencia de SIPI en el marco de los proyectos relacionados con continuidad de TI y/o recuperación de desastres

En este sentido, se considera pertinente adelantar la presente solicitud de contratación para los servicios de soporte técnico, mantenimiento, renovación de licenciamiento, implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

La gestión, administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de sistemas de la Superintendencia de Industria y Comercio, es el mecanismo idóneo que permite garantizar la eficiente prestación de los servicios tecnológicos que se suministran por medio de los canales de atención web y presenciales establecidos por la Entidad. En la medida en la que el recurso tecnológico se renueve y se mantenga, se contribuirá a disminuir el riesgo de indisponibilidad de los servicios y trámites dirigidos a usuarios internos y externos, y se contará con procesamientos eficientes e idóneos para el tratamiento de la información, para cumplimiento de las funciones asumidas por la institución. En este sentido, las tareas de mantenimiento, soporte, gestión, administración, control, monitoreo y seguimiento, se transforman en un pilar fundamental para garantizar la operatividad de la plataforma y genera procesos proactivos para la administración en el desarrollo de planes de mejora.

El Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha sido implementado como una solución tecnológica especializada en gestión de los derechos de propiedad intelectual, que gestiona todo el proceso mediante dos herramientas:

1. SWORD ACSEPTO: Diseñada para mejorar los resultados de búsquedas de marcas verbales y figurativas, basados en las normas internacionales que reglan los temas de propiedad intelectual, con características como la simplificación de las operaciones de codificación verbal y figurativa, integración de preguntas verbales y figurativas en una sola operación, permite la búsqueda en bases de datos diferentes.

2. SWORD PTOLEMY: Herramienta de gestión basada en Web, la cual maneja todos los procedimientos de gestión de la vida útil de los derechos de propiedad intelectual (examen, la publicación, la oposición, las asignaciones de subvención / registro, el mantenimiento del registro, cancelación, renovación o anualidades, entre otros), y permite efectuar la gestión de operaciones de una oficina de propiedad industrial, tales como, gestión de patentes, marcas comerciales y otras operaciones de gestión de derechos de propiedad intelectual.

Durante la vigencia 2016, fue culminada la fase inicial del proyecto del PI, la cual tenía previsto garantizar al usuario de la SIC, acceso a un nuevo sistema de información implementado en la plataforma web que permite la interacción del solicitante, examinador y revisor de forma remota, la arquitectura del sistema cuenta con flujos de trabajo y módulos que permiten consultar o radicar tramites de PI, dentro de los que se destacan los siguientes:

a) Registro, gestión, administración y validación de usuarios.
b) Radicación de trámites de Propiedad Industrial – PI.
c) Radicación por número de caso de PI.
d) Entorno y solicitud de audiencia.
e) Módulo Decisión final (tres tipos de decisiones 1. Director, 2. Delegado, 3. Superintendente).
f) Módulo de Oposiciones.
g) Módulo de Apelaciones.
h) Acceso a documentación del proceso.
i) Notificaciones.
j) Supervisión de tareas.
k) Módulo de pagos.
l) Módulo Consejo de Estado.
m) Módulo desanotación.
n) Módulo Medida Cautelar.

Con la entrada en funcionamiento del sistema, y dado el incremento en los requerimientos de las dependencias responsables de los tramites de PI y las solicitudes de usuarios externos, por lo que para la vigencia 2017 se suscribió el Ctto. No. 843 de 2017 mediante el cual se automatizaron los procesos de autocertificación y validación de apoderado para la Delegatura para la Propiedad Industrial, Renovaciones, nombre y enseñas comerciales para la Dirección de Signos Distintivos y finalmente el pago de anualidades para patentes de invención y modelos de utilidad y la expedición de los certificados o títulos de todas las nuevas creaciones (patentes, modelos, diseños y esquemas) para la Dirección de Nuevas Creaciones, todo lo anterior sin dejar de mejoras en las funcionalidades del sistema, desarrollo e implementación de nuevos requerimientos, renovación de licenciamiento, entre otros.

Para la vigencia 2018, se suscribió el Ctto. No. 893 de 2018 cuyo objeto fue: "*Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento, implementación y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades para el Sistema Integral de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio*" mediante el cual se cubrieron actividades de renovación del software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI, solución de incidencias técnicas y funcionales así como el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas por el área usuaria.

En el año 2019, se suscribió el Ctto. No. 550 de 2019 cuyo objeto fue: "*Prestación de Servicios de mantenimiento, soporte técnico, renovación de licenciamiento de software e implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio*", mediante el cual se adelantaron actividades de solución a incidencias, garantías de desarrollos efectuados, misiones en sitio para el levantamiento de nuevos requerimientos, pruebas de desarrollos efectuados, renovación del licenciamiento que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.

En la vigencia 2020, se suscribió el Contrato No. 1156 de 2020, a través del cual se adelantó el desarrollo de varias mejoras funcionales, como por ejemplo la gestión de personas, mejoramiento de la Gaceta, actualización de la plataforma de gestión documental Documentum, licenciamiento Ascepto, paso a producción de más de seis (6) versiones a producción que incluía desarrollo de nuevas funcionalidades, corrección de incidencias presentadas por los usuarios, acompañamiento en pruebas funcionalidades, levantamiento de requerimientos, entre otros.

Para la vigencia 2021, se requiere efectuar la contratación con el proveedor SWORD COLOMBIA S.A.S., para adelantar entre otras las siguientes actividades:

a) Levantamiento de Requerimientos.
b) Desarrollo, pruebas funcionales y técnicas de los desarrollos nuevos efectuados, incidencias y garantía de requerimientos implementados.
c) Soportes técnicos a desarrollos existentes.
d) Implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras al Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
e) Renovación del licenciamiento que soporta la operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
f) Acompañamiento por parte de Ingeniero en sitio para actividades de levantamiento de requerimientos, pruebas funcionales y técnicas, solución de incidencias, realización de documentación requerida durante el desarrollo de las actividades dentro del contrato, entre otras.

Por lo que es preciso contar con el apoyo directo del fabricante quien fue quien llevó a cabo toda la parametrización del sistema, además que es el propietario de la herramienta, según lo indican los documentos aportados adjuntos al presente estudio previo.

Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Informática y la Delegatura para la Propiedad Industrial, consideran pertinente y viable dar lugar a la contratación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI, incluyendo renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico, sumados los servicios de transferencia de conocimiento, contratación que se adelantará con la firma SWORD COLOMBIA S.A.S., en tanto obra como única firma subsidiaria en Colombia de la sociedad SWORD SUISSE HOLDING S.A. y, teniendo en cuenta declaración del 21 de

diciembre de 2020, se logra evidenciar que SWORD es el exclusivo distribuidor de PTOLEMY & ACSEPTO de los productos en Colombia a través de su filial SWORD COLOMBIA SAS.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación es directa, dado que no existe en este caso una pluralidad de oferentes para brindar el soporte y mantenimiento del Sistema de Información para la Propiedad Industrial SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software para la operación del mismo y el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento del Sistema de Información para la Propiedad Industrial SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software para la operación del mismo y el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos.

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

1.2. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

1.3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del Decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.4. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

1.5. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado.

1.6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. En el desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA y la SIC deben firmar un acuerdo de confidencialidad para la información a utilizar en la ejecución contractual.

1.7. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.

1.8. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.

1.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

1.11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

1.12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

1.14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

1.15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.

1.16. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público.

1.17. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.

1.18. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.

1.19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma.

1.20. Cuando en desarrollo del contrato y en el evento en el cual el proveedor/contratista realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre **datos personales**, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por cuenta y bajo las instrucciones de la SIC (quien como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan;
- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma;
- Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC;

- Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales;
- Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros;
- El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento;
- El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC;
- Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC;
- Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato;
- Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos;
- Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC;
- Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio;
- Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales;
- Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico del contrato.

2. Para cada pago a tramitar, el contratista debe entregar un informe que contenga al menos los desarrollos efectuados, los pasos a producción, el estado de cada una de las pruebas, teniendo en cuenta adicionalmente fechas de entrega de desarrollos, de pruebas y pasos a producción, incidencias del sistema de información y la solución de las mismas.

3. Asistir física y/o virtualmente a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

4. En el evento que el contratista sea responsable sobre el impuesto sobre las ventas IVA, deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social, de haber lugar a ello.

5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. CLASIFICACIÓN DE LA ARL (NO APLICA)

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo, indicar con una X

- Riesgo 1 ( )
- Riesgo 2 ( )
- Riesgo 3 ( )
- Riesgo 4 ( )
- Riesgo 5 ( )

6.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (NO APLICA)

Se requiere discriminar de forma clara y precisa las autorizaciones, permiso o licencias necesarias para la ejecución del contrato, las cuales deben estar soportadas en los documentos previos anexos al presente estudio previo.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios (**X**)
- Contrato de compraventa ( )
- Suministro ( )
- Arrendamiento ( )
- Otro (especificar cuál)

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	X
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

La sociedad SWORD SUISSE HOLDING S.A., a través de su subsidiaria en Colombia SWORD COLOMBIA S.A.S., es el único proveedor en Colombia que proporciona todas las funcionalidades técnicas y funcionales que se requieren para la ejecución de todas y cada una de las actividades propias de la Delegatura para la Propiedad Industrial con sus respectivas Direcciones, y dada la no pluralidad de oferentes, la contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa – proveedor exclusivo conforme a lo siguiente:

a) SWORD GROUP S.A., es el propietario de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, por lo cual, mediante documento de registro de la marca comercial, acredita la propiedad Intelectual y la renovación de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, efectuada el 21 de diciembre de 2020.

b) El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial francés INPI certifica que el registro de las marcas PTOLEMY y ACSEPTO por un nuevo periodo de diez años que corre a partir del vencimiento del periodo anterior o, en caso de una presentación asociada, a partir de la declaración de renovación.

c) La sociedad SWORD SUISSE HOLDING S.A., certifica mediante documento de fecha 21 diciembre de 2020, que es proveedor exclusivo de los productos PTOLEMY y ACSEPTO a través de su subsidiaria en Colombia SWORD COLOMBIA S.A.S.

d) Conforme al certificado de existencia y representación legal, entre dichas sociedades se configuró una situación de control esto es SWORD COLOMBIA S.A.S., con SWORD SUISSE HOLDING S.A., razón por la cual y conforme al

artículo 260 del Código de Comercio, el poder de decisión se encuentra sometido a la sociedad extranjera, la cual autoriza la suscripción del presente contrato de la sociedad colombiana quien es el proveedor exclusivo en Colombia de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CDP Y JUSTIFICACION.

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000.00), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 131021 del 18 de enero de 2021 por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($1.800.000.000).

El presupuesto para el presente contrato está basado en los siguientes costos:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INC IVA
1	Licencias que soportan Sistema de Información SIPI		$384.584.017
1.1	Ptolemy	$124.414.876	
1.2	Acsepto	$130.317.158	
1.3	SDU	$14.253.439	
1.4	Template Tool	$12.217.234	
1.5	Documentum	$92.996.358	
1.3	Abby	$10.384.952	
2	Gerente de Proyecto		$275.604.233
3	Arquitectura de Desarrollo		$164.767.400
4	Deposito Código Fuente		$20.468.000
5	Ingeniero en Sitio		$255.850.000
6	Mantenimiento Correctivo 680 Horas Valor Hora $434.945	$434.945	$295.762.600
7	Desarrollo de Nuevas Funcionalidades o Requerimientos 900 Horas Valor Hora: $447.737	$447.737	$402.963.750
VALOR TOTAL			$1.800.000.000

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC, el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No. 43231511;43232201;43232202;43232301;43232302;43232304;43232310;43232313;43232401;43232402;43232403;43232407;43232804;43232915;43233701;80111711;81111501;81111810;81112205;81112202;81112209;81112215;81161501;81111504.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones (MARQUE CON UNA X) SI **X** NO.

- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: Mejoramiento de los Sistemas de Información y Servicios Tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Territorio Nacional ítem 4.66 – Servicios de mantenimiento, soporte técnico e implementación de nuevas funcionalidades para el Sistema de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio SWORD, por un valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000)

- FICHA BPIN: (*Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato*).

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional	
2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional	
2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional	
2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional	
2018011000102	Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional	
2018011000158	Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional	
2018011000128	Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011000119	Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional	
2018011000118	Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional	
2018011000179	Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional	X
2018011000104	Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
NO APLICA	NO APLICA	

9.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. del CDP**	**Valor del CDP**	**Rubro Presupuestal**

18/01/2021	131021	$1.800.000.000	C-3599-0200-0006-0000-3599922-02 Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional

8.2 Información del PAA			
No. Ítem del PAA	**Descripción de la Necesidad**	**Códigos del CCP**	**Nombre del CCP**
4.66	Servicios de mantenimiento, soporte técnico e implementación de nuevas funcionalidades para el Sistema de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio SWORD	C-3599-0200-0006-0000-3599922-02-02-02-008-003-01-4	Servicios de Diseño y Desarrollo de la Tecnología de la Información (TI)
4.66	Servicios de mantenimiento, soporte técnico e implementación de nuevas funcionalidades para el Sistema de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio SWORD	C-3599-0200-0006-0000-3599922-02-01-01-006-002-03-1-01	Paquetes de Software

Visto Bueno de Financiera

Firmado digitalmente por ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA

9.2. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO *(NO APLICA)*

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un contrato de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad (Se debe realizar cuadro comparativo de los valores inmobiliarios del mercado)

9.2.1. ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

Establecer las características técnicas, de seguridad, ubicación y demás requeridos por la Superintendencia de Industria y comercio. (Realizar cuadro comparativo de varios inmuebles que satisfagan la necesidad de la Entidad).

9.2.2. OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

Establecer las diferentes opciones de bienes que cumplen con lo requerido por la Entidad y explicar las razones técnicas de la elección del bien a arrendar.

10. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA)

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
5	Un primer pago en el mes de febrero de 2021 por valor QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($549.351.417) a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año	-Soporte de ingreso a almacén de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial -Soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año. -Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. -Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
	Un segundo pago en el mes de abril de 2021 por valor TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($307.545.146) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.	-Informe de Actividades del Contratista que comprende la descripción de los servicios prestados, servicios del gerente de proyecto e ingeniero en sitio, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. -Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
	Un tercer pago en el mes de junio de 2021 por valor TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($307.545.146) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.	-Informe de Actividades del Contratista que comprende la descripción de los servicios prestados, servicios del gerente de proyecto e ingeniero en sitio, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. -Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. -Certificación de pago de seguridad social y

		aportes parafiscales.
	Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2021 por valor TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($307.545.146) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.	-Informe de Actividades del Contratista que comprende la descripción de los servicios prestados, servicios del gerente de proyecto e ingeniero en sitio, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. -Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
	Un quinto pago en el mes de diciembre de 2021 por valor TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($328.013.145) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2021, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.	-Informe de Actividades del Contratista que comprende la descripción de los servicios prestados, póliza que ampara el código fuente de la aplicación, servicios del gerente de proyecto e ingeniero en sitio, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. -Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

12. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):

SI	NO
	X

Al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo, **no requiere** la inclusión de algún criterio de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, no exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Jurídica:

Objeto Social	Prestación de servicios de tecnología e información especializados así como soluciones de tecnologías de comunicación.
Experiencia	Específica en el suministro, provisión, diseño e implementación de sistemas de información para la administración, registro, gestión de temas de propiedad intelectual o propiedad industrial, haciendo uso de las herramientas SWORD PTOLEMY y SWORD ACSEPTO.

En consecuencia, el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL (Descripción de la persona jurídica)	**DESCRIPCION (Relacionar la experiencia e idoneidad de la persona jurídica a contratar).**
SWORD COLOMBIA S.A.S. es una empresa legalmente constituida en Colombia como subordinada de la sociedad matriz SWORD SUISSE HOLDING S.A., la cual tiene como objeto social la Prestación de servicios de tecnología e información especializada, así como soluciones de tecnologías de comunicación. Cuenta con experiencia en el diseño e implementación de sistemas de información en torno a las herramientas SWORD PTOLEMY y SWORD ACSEPTO Es distribuidor autorizado y exclusivo en Colombia de las soluciones tecnológicas SWORD PTOLEMY y SWORD ACSEPTO, propiedad de SWORD SUISSE HOLDING S.A.	Es una empresa que cuenta con más de catorce (14) años de experiencia en materia de suministro, provisión, diseño e implementación de sistemas de información para la administración, registro, gestión de temas de propiedad intelectual o propiedad industrial, haciendo uso de las herramientas SWORD PTOLEMY y SWORD ACSEPTO. Labor que ha adelantado en particular en los siguientes proyectos: - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 406 de 2013, para la adquisición de las licencias del sistema de información SWORD para la Superintendencia de Industria y Comercio. Se entregó el licenciamiento de SWORD PTOLEMY, SWORD ASCEPTO, EMC DOCUMENTUM, y las complementarias requeridas para el Diseño del Sistema de Propiedad Industrial de la SIC. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 232 de 2014, para la prestación de servicios para el análisis estructuración, desarrollo, adecuación, implementación y pruebas, del Sistema de información SWORD en la superintendencia de Industria y Comercio. Se entrega el Desarrollo del Sistema de Propiedad Industrial de la SIC conforme a los requerimientos levantados para la implementación y puesta en funcionamiento del sistema. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 457 de 2015, prestación de servicios para la puesta en funcionamiento integral del Sistema de Información SWORD, incluyendo la renovación de la licencia ASCEPTO.

	- Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 707 de 2016, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. Conforme a los requerimientos levantados en 2016, por las Dependencias encargadas del adelantamiento de los trámites de Propiedad Industrial, fueron implementadas las nuevas funcionalidades solicitadas. El Sistema de Información de Propiedad Industrial de la SIC, inicio su operación en junio de 2016. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 843 de 2017, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 893 de 2018, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 550 de 2019, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 1156 de 2020, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. La información de los contratos suscritos con la Superintendencia de Industria y Comercio, se encuentra en las carpetas del Grupo de Trabajo de Contratación de la SIC. Adicionalmente, a lo señalado SWORD SUISSE HOLDING S.A. ha desarrollado, diseñado e implementado los siguientes proyectos de Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial: - Oficina de Propiedad Intelectual de Noruega (NIPO): En producción. - Oficina de Propiedad Intelectual de Irlanda: En Producción

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación toda vez que, por su experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE EL ESTUDIO PREVIO SE ENCUENTRE MAL DILIGENCIADO	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, EN CONSECUENCIA RETRASO EN LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD	4	3	7	ALTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	2	1	3	BAJO	SI	DEPENDENCIA SOLICITANTE	AL MOMENTO QUE EL ESTUDIO PREVIO SEA DEVUELTO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	A TRAVES DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN, Y DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITE LA CONTRATACIÓN	DIARIA
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	SOCIALES Y POLITICOS	RIESGO DE COLUSION, CON EL FIN DE LOGRAR QUE EL PROCESO SE ADJUDIQUE A UN PROPONENTE EN PARTICULAR	QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE VEA AFECTADO EN CUANTO OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA	1	3	4	MEDIO	PROPONENTES	DILIGENCIAMIENTO DE PACTO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE Y VERIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR COLUSIONES	EN EL PERIODO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	EVALUACIÓN CON EL INICIO DE LA DEBIDA INVESTIGACIÓN	EN LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO FIRME EL CONTRATO	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, EN CONSECUENCIA RETRASOS EN LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	1	4	5	MEDIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO O SOLICITAR UNA NUEVA CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	DEPENDENCIA SOLICITANTE	UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO PARA FIRMAR EL CONTRATO	MEDIANTE REQUERIMINETO	CUANDO OCURRA

4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR AL ENTIDAD O QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	IMPOSIBILIDAD DE ACEPTAR LA OFERTA	2	1	3	BAJO	PROPONENTES	VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	AL MOMENTO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS	ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ALLEGUE LAS GARANTIAS QUE REQUIERA EL CONTRATO	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, EN CONSECUENCIA RETRASOS EN LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	3	2	5	MEDIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE CONTRATISTA	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ALLEGUE LA POLIZA A LAS INTALACIONES DE LA SIC O INICIAR EL DEBIDO PROCESO PARA DAR COMPLIMIENTO A LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO POR NO CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO EL CONTRATISTA NO ALLEGUE LAS POLIZAS EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	MEDIANTE REQUERIMIENTO	CUANDO OCURRA
6	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	3	4	BAJO	FINANCIERA CONTRATACION	LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE MANERA OPORTUNA PARA LOGRAR LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	1	2	3	BAJO	SI	FINANCIERA CONTRATACION	CUANDO NO SE EXPIDA EL REGISTRO PRESUPUESTAL	MEDIANTE CORREOS ELECTRONICOS	CUANDO OCURRA
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	RETRASO EN LAS FUNCIONES MISIONALES Y DE APOYO DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIRLO APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR CONTRATISTA	CUANDO NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	MEDIANTE INFORMES REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR	CUANDO OCURRA
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LOS INFORMES QUE EL SUPERVISOR SOLICITE	LA NO CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INICIAR EL DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR	REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR INICIAR DEBIDO PROCESO	CUANDO OCURRA
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO DE CUMPLIMIENTO AL	DAÑO EN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD, YA SEA	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	REQUERIRLO	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA	CUANDO OCURRA

					PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO DE LA CONTRATANTE	POR DAÑO O PERDIDA DE LOS ELEMENTOS					APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO					SUPERVISOR	REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO		
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO MANTENGA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION QUE LE SEA ENTREGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL	QUE SE FILTRE INFORMACIÓN SENSIBLE PARA LA ENTIDAD Y POR ENDE ENTORPEZCA LAS FUNCIONES MISIONALES Y DE APOYO DE ESTA	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIR AL CONTRATISTA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR CONTRATISTA	CUANDO EL CONTRATISTA NO MANTENGA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD	MEDIANTE INFORMES REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR	CUANDO OCURRA
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INSUFICIENCIA EN EL PERSONAL DEL CONTRATISTA	RETRASOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA NO REALIZACION DE LA MISMA.FALTA DE PERSONAL QUE ACTUA COMO INTERLOCUTOR CON LA ENTIDAD PARA LA SOLUCION DE INCONVENIENTES O PROBLEMAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	SEGUIMIENTO PERMANENTE	DIARIA
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DAÑOS EN LA FUNCIONALIDAD DE LAS APLICACIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	DEMORA EN LAS LABORES DIARIAS DE LA ENTIDAD Y POR CONCECUENCIA A LOS USUARIOS FINALES	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	EFECTUAR SEGUIMIENTO PERMANENTE APLICACIÓN DE GARANTIA DE CUMPLIMINETO	1	3	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	BAJO DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	DEFICIENCIAS EN LA PRESTACON DEL SERVICIO	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	SEGUIMIENTO PERMANENTE	DIARIA

14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EFECTOS DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO	INCUMPLIMINETO POR PARTE DEL CONTRATISTA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	2	2	4	Bajo	Contratista	REVISAR LOS FACTORES QUE PUEDAN AFECTAR LOS VALORES DEL CONTRATO	2	1	3	Bajo	Si	CONTRATISTA / ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL SERVICIO QUE PRESTA EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CALIDAD	MALA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVIICIO	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	SEGUIMIENTO PERMANENTE	DIARIA
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO PAGO DE LAS OBLIGACIONES APROVEEDORES, SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL A CARGO	DEMORA EN LAS LABORES DIARIAS Y EN CONSECUENCIA A EL /LOS USUARIOS FINALES	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTIAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	MEDIANTE INFORMES	MENSUAL
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALLAS TECNICAS EN LOS SOFTWARES O HARDWARES UTILIZADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL	DEMORA EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS ANALISIS DE INFORMACIÓN	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	LLEVANDO A CABO MONITOREOS CONTANTES EN LAS PLATAFORMAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA SUFRIDOS AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO A LA ENTIDAD	DEMORA EN LAS LABORES DIARIAS Y EN CONSECUENCIA A EL /LOS USUARIOS FINALES	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA

19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	PERDIDA O DAÑO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD	NO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA ENTIDAD.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	LLEVAR A CABO INSPECCIONES PERMANENTES	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	INSPECCIONES PERMANENTES	DIARIA
20	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	HURTO O DAÑO A LOS BIENES DEL CONTRATISTA CON LOS CUALES PRESTA EL SERVICIO A LA ENTIDAD	SE PUEDE PRESENTAR UN RETRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	ASEGURAR LOS BIENES CON LOS QUE SE EJECUTA EL CONTRATO	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	INSPECCIONES PERMANENTES	DIARIA
21	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD Y EN LA FIJACION DE LAS TARIFAS QUE SOPORTAN EL VALOR DE PRESTACION DEL SERVICIO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	REALIZAR ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS GUBERNAMENTALES	CUANDO OCURRA
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	HUELGAS, BLOQUEOS, MANIFESTACIONES, VANDALISMO, ACTOS TERRORISTAS	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	ESTUDIO NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN MEDIDAS GUBERNAMENTALES	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS GUBERNAMENTALES	CUANDO OCURRA
23	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA A SATISFACCIÓN CON SUS OBLIGACIONES	2	2	4	MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	REQUERIR AL CONTRATISTA / APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO EL CONTRATISTA NO ATIENDA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR / MEDIANTE INFORMES	DIARIA
24	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR FUERZA MAYO	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO OCURRA	SUPERVISOR	CUANDO OCURRA

25	GENRAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EFECTOS ORIGINADOS POR LAS NUEVAS NORMAS APLICABLES AL PROCESO	DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	IMPLEMETAR Y EMPALMAR LAS NUEVAS NORMAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO ENTRE EN VIGENCIA LA NUEVA NORMA	VERIFICACIÓN	CUANDO OCURRA
26	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO GARANTICE LOS MEDIOS Y/ PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TANTO EN EL LUGAR DE ORIGEN COMO EN EL LUGAR DESTINO.	QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR	SUPERVISOR	DIARIA
27	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	RISGOS POLITICO SOCIALES	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SUSPENDER EL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA
28	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	COMUN ACUERDO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REALIZAR UNA NUEVA CONTRATACIÓN SI SE NECESITA / SUSPENDER EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA
29	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	TERMINACIÓN POR ANTICIPADO DEL CONTRATO	COMUN ACUERDO	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA	TERMINACION DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DEL CONTRATO REALIZAR UNA NUEVA CONTRATACIÓN	1	2	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURRA
30	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	DEMORAS EN IMPORTACIÓN POR POLÍTICAS INTERNAS DEL GOBIERNO COLOMBIANO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA ENTIDAD	TERMINACION DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESTUDIO NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN MEDIDAS GUBERNAMENTALES	1	2	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO CONTRATISTA	CUANDO OCURRA	ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS GUBERNAMENTALES	CUANDO OCURRA

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA 1: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.

NOTA 2: La matriz de riesgo podrá ser modificada, atendiendo a las características particulares del objeto a contratar.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

			suscripción del contrato.	
NO APLICA	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONA-MIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia de un año contados a partir de la entrega de los bienes al almacén	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION ES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
NO APLICA	***RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL***	*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):* *1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____* *2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____* *3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. ____X_____* *4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____* *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe*	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

		ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____		

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

18. OTROS: Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- **Supervisión del Contrato**: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Oficina de Tecnología e Informática y el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- **No vinculación laboral**: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- **No solidaridad**: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- **Propiedad Intelectual**: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

19. ANEXOS

a) CDP No. 131021 del 18/01/2021 por valor de $1.800.000.000.
b) Propuesta Económica firmada Representante Legal
c) Formato diligenciado de la Función Pública – Persona Jurídica y soportes de experiencia
d) Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal
e) Cámara de Comercio
f) RUT
g) Documentos Exclusividad
h) Certificado Seguridad Social y Parafiscales
i) Certificado Antecedentes Procuraduría Empresa y Representante Legal
j) Certificado Antecedentes Contraloría Empresa y Representante Legal
k) Certificado Antecedentes Penales Representante Legal
l) Certificado Medidas Correctivas Representante Legal
m) Certificación Bancaria

Bogotá DC., 29 de enero de 2021

Firmado digitalmente por FRANCISCO ANDRES RODRIGUEZ ERASO

FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO
Jefe Oficina de Tecnología e Informática

MARIA JOSE LAMUS BECERRA
Firmado digitalmente por MARIA JOSE LAMUS BECERRA
Fecha: 2021.01.29 17:52:43 -05'00'

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
Superintendente Delgado para la Propiedad Industrial

Proyectó: Erika Yohana Lozano Díaz – Profesional Oficina de Tecnología e Informática
Alfredo Alexander Tellez Mier – Abogado Contratista Oficina de Tecnología e Informática

Revisó: Ing. Francisco Andrés Rodríguez Eraso – Jefe Oficina de Tecnología e Informática
Dra. María José Lamus Becerra - Superintendente Delgado para la Propiedad Industrial

Aprobó: Ing. Francisco Andrés Rodríguez Eraso – Jefe Oficina de Tecnología e Informática
Dra. María José Lamus Becerra - Superintendente Delgado para la Propiedad Industrial

ANEXO TÉCNICO

El contratista deberá cumplir las siguientes actividades en el desarrollo del contrato:

No.	DESCRIPCIÓN
1	**LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS, DESARROLLO, PRUEBAS Y PASOS A PRODUCCIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE SOPORTE, GARANTÍAS ENTRE OTROS**
1.1	Realizar el acompañamiento que sea requerido para la definición de los diferentes nuevo requerimientos a fin de que las partes tengan claro lo que se requiere desarrollar en el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
1.2	La herramienta que se utilizará para el desarrollo de los diferentes nuevos requerimientos y solicitudes de soporte o mantenimiento o garantía será Mantis, la cual será proveída por el contratista.
1.3	Para el desarrollo de nuevos requerimientos o soportes, la SIC realizará la priorización de cada uno de los mantis a desarrollar, los cuales tendrá unas fechas de entrega establecidas que se acordarán de manera conjunta entre el contratista, las áreas usuarias y la supervisión del contrato previo al inicio de las mismas, estableciendo claramente fechas de inicio y terminación de desarrollo, plazo de pruebas y fechas de pasos a producción para lo cual por cada versión que se desarrolle para requerimientos nuevos se debe efectuar un cronograma de actividades.
1.4	Será responsabilidad del contratista garantizar las pruebas tanto funcionales y técnicas de los nuevos desarrollos o soportes requeridos por la SIC sean exitosas, previo a efectuar el paso a producción.
1.5	Los pasos a producción que se requieran efectuar respecto al desarrollo de Nuevos requerimientos se realizarán con previa aprobación del área solicitante, las pruebas exitosas de los mismos y la aprobación de la supervisión del contrato en el tiempo que la SIC así lo crea conveniente.
1.6	Ejecutar las actividades de puesta en producción de todas las mejoras, ajustes, soportes, garantías, etc. resultantes de los requerimientos que el usuario final o técnico soliciten con el debido acompañamiento al equipo técnico de la SIC, a fin de recibir toda la transferencia de conocimientos y siempre garantizar desde el inicio hasta el final (después de validación de funcionamiento del usuario funcional) que el Sistema de Información funcione de manera correcta.
1.7	Realizar verificación de datos inconsistentes reportados por los usuarios del sistema, asegurando la consistencia de la información.
1.8	Cuando se efectué un paso a producción, los usuarios finales y técnicos realizarán la verificación del correcto funcionamiento del Sistema, actividad que también debe efectuar el contratista una vez las actividades hayan terminado. En el momento que los usuarios de la SIC inicien los reportes de incidencias o fallas después del paso a producción, el contratista debe iniciar inmediatamente con la solución de las mismas y no retirarse hasta que todas las incidencias reportadas fruto del paso a producción hayan sido resueltas.
1.9	Por cada paso a producción que se efectúe durante el desarrollo del contrato, previo al mismo, el contratista debe entregar un informe en el cual se indique claramente a nivel técnico las actividades a realizar, es decir, si las mismas, sólo afectan el código, o bases de datos o las herramientas que soportan el Sistema de Información, a fin de contar con las herramientas para determinar las fechas más convenientes para los pasos a producción, los cuales se efectuarán fuera de horario laboral o en fin de semana.
1.10	Realizar todas las adecuaciones tanto técnicas como funcionales dentro de la aplicación de acuerdo a lo solicitados por los usuarios técnicos y funcionales o de acuerdo a las recomendaciones dadas por el contratista por su experticia en el manejo y funcionamiento del Sistema
1.11	Realizar todos y cada de los reportes que requiera el usuario funcional o técnico, durante la ejecución del contrato, que comprenderá las actividades de levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los mismos.

1.12	El desarrollo de Nuevas Funcionalidades consiste principalmente en: La adaptación del software por parte del Contratista a versiones sustancialmente nuevas del software del entorno bajo la cual el software se instaló la última vez, aplicado o adaptado (por ejemplo: actualizado a una nueva versión de Windows o del servidor de la base de datos). Mejora o ampliación de la funcionalidad del software existente. Las tareas que se realizarán bajo el mantenimiento adaptativo son: **a)** Definición de las mejoras requeridas que serán definidas tanto por la supervisión del contrato a través de los usuarios funcionales y técnicos como por el contratista. **b)** Elaboración de propuesta para la realización de mejoras: Cuando la mejora haya sido identificada, el contratista elaborará una propuesta técnica y calendario de actividades acordadas de manera conjunta entre la supervisión del contrato y Sword. **c)** Elaborar las mejoras: Por petición de la supervisión del contrato, en el marco de la propuesta presentada, el contratista realizará el trabajo necesario (especificaciones, desarrollo, pruebas, documentación y puesta en funcionamiento) que se integrará en una nueva versión del software con la debida consideración de políticas de seguridad de TI de la SIC y su implementación. Las solicitudes de mantenimiento adaptativo se puede ejecutar de cuatro formas: **a)** Durante las visitas de mantenimiento preventivo del Contratista. Será descrita en el informe de la visita. Sobre la base del informe, la supervisión del contrato deberá presentar al contratista una solicitud de mejora por escrito mediante los procedimientos definidos en el plan de servicio. **b)** Cuando se diagnostica un problema señalado por la SIC, pero que no es un error de programación, el contratista presentará a la supervisión del contrato una definición de la mejora requerida, sobre la base de la cual la SIC deberá presentar la solicitud por escrito para la mejora. **c)** A través del registro de la solicitud en la herramienta mantis o lo solicitado a través de los canales de comunicación establecido entre el contratista y la SIC.
1.13	Realizar el acompañamiento, asesoría y actividades necesarias que requiera la Entidad previa coordinación con la supervisión del contrato.
1.14	Realizar todos y cada de los reportes que requiera el usuario funcional o técnico, durante la ejecución del contrato, que comprenderá las actividades de levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los mismos.
1.15	Realizar todos y cada uno de los webservices requeridos por la Entidad de acuerdo al levantamiento de requerimiento que se efectúen.
1.16	Cuando un requerimiento o solicitud de soporte técnico implica temas legales o financieros, la atención del requerimiento debe ser de solución inmediata y de paso a producción una vez el desarrollo se haya efectuado y se haya probado, previa aprobación de la supervisión del contrato.
1.17	Apoyar la implementación y pruebas del Sistema SIPI en un ambiente de replicación / contingencia en el marco de los proyectos relacionados con la continuidad de TI y/o recuperación de desastres, cuando sea requerido por la Entidad.
2	**DOCUMENTACIÓN**
2.1	Realizar toda la documentación técnica requerida por la supervisión del contrato para el desarrollo de cada Nuevo Requerimiento, Soporte, Garantía, entre otros, que requiera de la actualización de la misma o la realización desde cero, lo anterior de acuerdo a lo que la supervisión del contrato requiera solicite. Los manuales de usuario quedarán a cargo del área funcional de la SIC.
2.2	La documentación debe ser entregada o actualizada por cada uno de los pasos a producción que se realicen durante la

	ejecución del contrato o cuando la supervisión del contrato así lo requiera
2.3	Los formatos utilizados para la entrega de la documentación serán los definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en su sistema de calidad y que la misma será de recibo una vez sea aprobada por la supervisión del contrato
3	**INGENIERO EN SITIO**
3.1	La responsabilidad de esta persona es ser el enlace entre el contratista y la SIC de la siguiente manera: ✓ Ayudar a la SIC a analizar / determinar la causa(s) y consecuencia(s) de los problemas en la plataforma ✓ Informar sobre el manejo de la herramienta de reporte de incidentes y requerimientos (Mantis) de una manera que el Contratista entienda fácilmente y pueda reportar, es decir: con suficiente explicación funcional, con el ejemplo si es el caso, con capturas de pantalla, etc., ✓ Obtener información adicional de la SIC directamente si se necesitan detalles adicionales ✓ Asegurar mantis son comunes a cualquier dominio o específico para algunos de ellos ✓ Ayudar al equipo de la SIC a probar las versiones pendientes ✓ El ingeniero en sitio en ningún caso: puede tomar una decisión en nombre del Contratista, ser capaz de validar las entregas en nombre de la SIC o reemplazar al contratista en cualquiera de sus responsabilidades. ✓ Pruebas técnicas y funcionales los desarrollos nuevos efectuados, soportes y garantías. De acuerdo con su carga de trabajo, el Contratista podría dirigir al ingeniero en el sitio en tareas que normalmente se le asignan a la SIC.
3.2	El servicio del Ingeniero en Sitio será principalmente en el horario de prestación de servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando exista algún fallo del sistema de información de Propiedad Industrial SIPI, cuando un usuario técnico o funcional así lo requiera y en los diferentes pasos a producción que se efectúen durante el desarrollo del objeto contractual tanto para nuevas funcionalidades como de soporte, garantía, ajustes, etc., lo anterior, sin ser regla general. En caso de que el ingeniero en sitio no puede dar solución al requerimiento, incidencia, garantía o necesidad, la casa matriz deberá garantizar la solución de lo que la SIC requiera.
3.3	Realizar todas las actividades de documentación técnica de la aplicación (manuales técnicos, de arquitectura, diccionario de datos, etc.) requeridos por la supervisión del contrato y en los formatos por ella señalados y de acuerdo al o establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la SIC.
3.4	En el momento de falla en el sistema debe brindar el soporte del primer nivel e intervenir el código si se llega a requerir con el fin de dar solución a la incidencia reportada por la supervisión del contrato o el equipo SIC.
4	**GERENTE DE PROYECTO**
4.1	Designar un Gerente de Proyecto quien será el encargado de coordinar todas las actividades de mantenimiento correctivo y adaptativo, y será la persona de contacto principal que tendrá la SIC para garantizar que se entiendan correctamente las tareas necesarias para llevar a cabo estas actividades y que sean ejecutadas en forma oportuna, se encargará de gestionar las cuestiones organizativas, y de reportarlas y escalarlas en la jerarquía de la administración del contrato cuando sea pertinente o por motivos contractuales.
4.2	Realizar los reportes de ejecución contractual requeridas por la supervisión del contrato, coordinar los desarrollos requeridos desde su inicio hasta su entrega incluyendo la verificación de las actividades de transferencia de conocimientos, solución de incidencias y documentación.
4.3	Programar las actividades a ejecutarse en las misiones en sitio que se ejecuten durante la ejecución del contrato y las actividades del Ingeniero en Sitio y todo el equipo que hace parte de SWORD y que estará atendiendo lo requerido por la SIC
4.4	Atender física y /o virtualmente todas y cada una de las reuniones requeridas por la supervisión del contrato.
4.5	En los pasos a producción, fallas del sistema o soportes requeridos por los usuarios tanto técnicos como funcionales debe estar disponible a fin de coordinar todo lo requerido y dar solución a las incidencias presentadas en el menos tiempo posible.
4.3	La realización de reuniones de seguimiento con la supervisión del contrato, la Gerencia de Proyectos de SWORD y el

	equipo involucrado no tendrá costo para la Entidad así como y el afinamiento y perfeccionamiento de los requerimientos fruto del presente contrato, las cuales no tendrán ningún costo para la Entidad.
5	**EQUIPOS DE CÓMPUTO – PERSONAL SWORD**
5.1	Suministrar los equipos de cómputo al equipo de trabajo enviado por SWORD a la SIC, para realizar los desarrollos, acompañamientos o actividades a las que haya lugar durante la ejecución del contrato
5.2	El contratista debe incluir el personal adicional que considere pertinente para cumplir con el objeto del contrato en desarrollo del mismo, sin que esto genere costo adicional para la Entidad. El ingeniero en sitio no podrá ser objeto de cambio durante el término de ejecución, salvo excepciones de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al contratista a efectuar el cambio en el personal asignado o por solicitud expresa que efectúe la supervisión del contrato. En caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del nuevo ingeniero en sitio, el CONTRATISTA, deberá iniciar inmediatamente los trámites para asignar uno nuevo de iguales o mejores calidades al profesional que está laborando en la ejecución del contrato. El contratista presentará al nuevo ingeniero con al menos dos (2) meses de antelación para validación y aprobación de la supervisión del contrato. El contratista se obliga a garantizar que el ingeniero en sitio cuenta con los conocimientos, experiencia e idoneidad suficiente para atender adecuadamente los requerimientos relacionados con el sistema de información de Propiedad Industrial SIPI, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del presente anexo. En el momento que el ingeniero en sitio presente alguna novedad de vacaciones, licencias, enfermedad, entre otros se debe notificar de inmediato a la supervisión del contrato y al equipo SIC, indicando la novedad y a su vez la persona que realizará el reemplazo.
6	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
6.1	Realizar la transferencia de conocimiento al personal (técnico y funcional) encargado de operar el sistema tanto a nivel funcional como técnico de todas y cada una de las modificaciones o mejoras que se realicen al SIPI, a fin de garantizar que el personal tanto funcional como técnico queda completamente entrenado en el manejo del aplicativo, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la supervisión del contrato. La(s) persona(s) que las impartan deben contar con el pleno conocimiento y manejo en las mejoras y/o ajustes efectuados por el contratista en el nuevo sistema. Adicionalmente, brindar todas y cada una de las sesiones de transferencia de conocimiento a los funcionarios de la Entidad que operan el sistema a solicitud de la supervisión del contrato. Como soporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento se utilizarán los listados de asistencia y en el informe para pago se deben indicar las transferencias realizadas y la descripción de las mismas. Ésta actividad será realizada por el Ingeniero en Sitio. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato, considerando la política de seguridad y privacidad de la información de la Entidad. En relación con la confidencialidad se establece: **a)** Definiciones: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Se constituye en parte reveladora la parte que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en parte receptora, la parte que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

	b) Responsabilidad: Las Partes se obligan a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de la otra Parte, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de las Partes. La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de las partes que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o se de por terminada la relación comercial. La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente. **c)** Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial. **d)** No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. **e)** Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la parte receptora de que ya no necesita dicha información. **f)** Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que: - El receptor ya tenía conocimiento de esas materias. - El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes. - La información ha entrado al dominio público.
7	**LICENCIAMIENTO**
7.1	El contratista deberá entregar al almacén a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, las licencias de software requeridas para el funcionamiento del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI

<table>
<tr><td>7.2</td><td>Realizar la renovación, soporte técnico y mantenimiento del siguiente licenciamiento requerido para el funcionamiento del Sistema de Información SIPI para todos los ambientes que requiere la SIC (pruebas, producción, contingencia):
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MÓDULOS</th><th>ESPECIFICACIÓN MÓDULOS</th></tr>
<tr><td rowspan="14">1</td><td rowspan="14">Licenciamiento Ascepto</td><td>Módulos Básicos</td><td>Módulo de Marcas de Ascepto</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Módulos Opcionales</td><td>Módulo de reconocimiento de imágenes TM</td></tr>
<tr><td>Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA</td></tr>
<tr><td>Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Buscar Dominios</td><td>Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)</td></tr>
<tr><td>Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)</td></tr>
<tr><td>Artículo 6Ter</td></tr>
<tr><td>PDO (denominación de origen).</td></tr>
<tr><td>Lema</td></tr>
<tr><td>Nombres Comerciales</td></tr>
<tr><td>Marcas Colectivas</td></tr>
<tr><td>Certificaciones</td></tr>
<tr><td>Enseñas Comerciales</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2</td><td rowspan="4">Licencias SDU</td><td>Módulos Básicos</td><td>Núcleo de SDU</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Módulos Opcionales</td><td>SDU Meca</td></tr>
<tr><td>SDU 6Ter</td></tr>
<tr><td>Sitio Web Admin SDU</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Licencia Template Tool</td><td>Módulos Básicos</td><td>Template Tool</td></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="3">Documentum Anual</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="3">Soporte Abby Anual</td></tr>
<tr><td>6</td><td colspan="3">Soporte Ptolemy Anual</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3</td><td>Entregar los respectivos soportes de licenciamiento del software adquirido</td></tr>
<tr><td>7.4</td><td>Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en las licencias de software, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.</td></tr>
<tr><td>7.5</td><td>La renovación y/o actualización es por la vigencia de un (1) año a partir de la instalación de las actualizaciones requeridas.</td></tr>
<tr><td>7.6</td><td>Garantizar la correcta operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI cuando la Superintendencia de Industria y Comercio requiera realizar algún ajuste a nivel de infraestructura en ambientes de pruebas y producción, situación que será informada al contratista para las respectivas validaciones y recomendaciones para efectuar el cambio de manera exitosa.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td></tr>
</table>

8.1	Las tareas de mantenimiento comprenden las siguientes actividades: ✓ Reconocimiento de los cambios desde la última visita (cambios organizacionales, cambios en el volumen de la base de datos, etc.). ✓ Análisis de la utilización del sistema y control de algunos parámetros del sistema. ✓ Comprobar la integridad de la base de datos ✓ Actualizar el software (nuevas versiones, corrección de errores de programación…) ✓ Evaluar la familiaridad del usuario con las funcionalidades del software ✓ Inventario de nuevas necesidades ✓ Cualquier otra transferencia de conocimientos o ayuda que se requiera El mantenimiento preventivo incluye que el Contratista suministre propuestas de acción en caso de una reducción en el rendimiento del sistema. A partir del informe y a petición de la SIC, se pueden realizar propuestas técnicas y financieras para efectuar intervenciones técnicas o sesiones de transferencia de conocimientos con fines generales o específicos.
9	**SOPORTE TÉCNICO**
9.1	**a)** El Contratista proporcionará una línea directa de asistencia. La línea directa de asistencia se utiliza para consultar acerca del uso o la administración del sistema; la línea también responderá las preguntas sobre el uso del software y proporcionará asistencia y orientación al equipo de TI de la SIC en la administración, la instalación y el funcionamiento diario de los procedimientos que están bajo responsabilidad del Cliente. La línea directa de asistencia puede también utilizarse para notificar problemas, en particular problemas que impiden el acceso a importantes funciones o módulos del sistema. Los problemas o peticiones que requieran conocimientos específicos serán tratados con el equipo técnico del contratista. El Contratista mantendrá informado al Cliente acerca de los avances en la resolución de los problemas e incidentes, así como sobre el procesamiento de peticiones de servicios. **b)** Para los problemas de mantenimiento de ACSEPTO, SDU y Template Tool, así como para PTOLEMY, será utilizada la siguiente dirección de correo electrónico: sip_sic_support@sword-group.com, igualmente para ACSEPTO: search@sword-group.com y para SDU: SDUsupport@sword-group.com. **c)** Se utilizará el aplicativo Mantis BT, un detector de problemas de código abierto en línea, como principal medio de comunicación. Esta aplicación proporciona un panorama bien organizado de cuestiones de soporte y almacena toda la información relacionada en un solo lugar. Esta herramienta de atención a usuarios (help desk) les permitirá al personal de la SIC y al equipo del contratista: ✓ Registrar peticiones de diferentes tipos: problema, defecto, información, evolución ✓ Mantenerse informados acerca de las solicitudes y las respuestas correspondientes ✓ Rastrear y seguir el progreso de estas solicitudes ✓ Proporcionar los datos para los informes de mantenimiento **d)** El contratista tendrá que establecer contactos clave de mantenimiento para la SIC y líneas directas de asistencia. **e)** Además de Mantis BT, el Contratista proporcionará una dirección de correo electrónico dedicada. Esta dirección de correo electrónico será utilizada por la SIC junto con Mantis BT para informar acerca de asuntos a tratar por asistencia al usuario y mantenimiento. Se utilizará un acceso VPN para los fines de diagnóstico remoto o control remoto preventivo del sistema en

ausencia de un técnico en el sitio. Se espera que la SIC ponga a disposición una conexión eficiente para que el contratista pueda cumplir con el nivel de servicio esperado. El Contratista cumplirá con las restricciones y los procedimientos de seguridad que sean necesarias, dentro de lo razonable, para la implementación de tal acceso.

La entrega de documentos técnicos o muestras de datos por parte de la SIC se realizará por correo electrónico, ftp o discos duros.

Se podrá hacer uso de mecanismos de entrega segura para entregas específicas, según corresponda.

f) En la siguiente tabla, se resumen los principales nombres de documentos utilizados durante el desarrollo del contrato:

FORMULARIOS	USO
FEV	Se utiliza un formulario de eventos para solicitar una evolución del sistema o para una intervención excepcional después de un "evento" que esté impactando el curso esperado del proyecto. (Nuevos Requerimientos)
FLI- Formulario de entrega	Detalla el contenido de la entrega y los documentos de errores, ajustes o adaptaciones a los que se refiere (número, FEV) e indica el número de versión.
FIN - Formulario de intervención	Describe las acciones que se han realizado en la plataforma para un FLI determinado.

Las solicitudes efectuadas por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser atendidas por el contratista de manera inmediata. En caso de que el soporte no pueda ser atendido inmediatamente por el Ingeniero en Sitio, deberá ser resuelto por la casa matriz en un término que no podrá exceder la primera hora hábil del día siguiente al reporte.

El tiempo de solución del requerimiento podrá variar dependiendo la complejidad de lo solicitado, la cual será evaluada de manera conjunta entre el proveedor y el equipo técnico de la supervisión del contrato.

10	**GARANTÍA DEL SERVICIO**
10.1	Por cada paso a producción se brindará un espacio de tiempo acordado entre las partes para que el usuario SIC verifique el correcto funcionamiento de la aplicación. El tiempo será acordado en el sentido de que hay desarrollos que pueden tardar un tiempo mayor o menor y por eso no se puede establecer un estándar, si con el paso a producción se afectan módulos o funcionalidades que venían funcionando bien, es responsabilidad de contratista efectuar el ajuste de inmediato sin costo para la Entidad y éste iniciará una nueva garantía.
10.2	Cuando se realice el dimensionamiento de un requerimiento y se establezca la fecha de entrega del mismo que se establecerá de manera conjunta entre el proveedor y la SIC, por cada hora de retraso se descontará del valor total de una hora de las horas establecidas para el desarrollo del requerimiento o entrega, control de cambios o mejora que se esté solicitando hasta el 20% del valor del mismo, lo anterior también aplica para los pasos a producción cuando el tiempo establecido de respuesta para solución de incidencias no sea atendido, lo anterior siempre y cuando las mismas sean atribuibles al proveedor.
10.3	Cuando la solución a una incidencia, requerimiento, mejora o control de cambios, se realice por parte de los técnicos de SWORD en ambiente de desarrollo, el funcional tanto de SWORD como el de la SIC realizarán las pruebas respectivas en ambiente de pruebas y con el aval del usuario funcional de la SIC, se realizará el paso a producción, en el evento que en el ambiente productivo el desarrollo falle, no se pagarán las horas adicionales para el ajuste.

10.4	En el evento que se presente una falla de un desarrollo que se ha probado y funciona bien en ambiente de pruebas, pero al pasarlo a producción no funciona, se evaluará de manera conjunta el grado de complejidad para la solución y se establecerá conjuntamente un ANS para que el contratista ajuste lo que se requiera para dar solución al incidente, lo anterior, no aplicará en el caso de que las causas del incidencia sea atribuible exclusivamente a la Superintendencia de Industria y Comercio.
10.5	El contratista debe garantizar soporte correctivo de cada nuevo requerimiento (mantenimiento adaptativo) por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Sin que ello implique una extensión del plazo de ejecución del contrato.
10.6	En el evento que se encuentre una vulnerabilidad de seguridad en el sistema SIPI que pueda llegar a afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, se evaluará de manera conjunta el grado de impacto y complejidad para la solución y se establecerá conjuntamente un ANS para que el contratista ajuste lo que se requiera para dar solución a la vulnerabilidad.
11	**CUSTODIA CÓDIGO FUENTE**
11.1	El Contratista nombrará un agente de custodia (Escrow) que proporcionará servicios de custodia para el Software (Código Fuente, Análisis y Documentación de Diseño, Especificaciones del Programa, etc.). El Contratista deberá depositar con el agente de custodia una copia del Software y la SIC tendrá acceso a esta copia cuando sea necesario en las condiciones definidas a continuación, siempre que la solución esté en mantenimiento y hayan sido abonadas las sumas acordadas. Si el Contratista interrumpe permanentemente los Servicios de Mantenimiento para el Software, la SIC puede solicitar al agente de custodia que le entregue una copia de una cinta u otro soporte con el código fuente del Software, incluidas las declaraciones de control necesarias para el funcionamiento, el mantenimiento y el uso del código fuente, cada uno en forma legible para el programador (colectivamente: “el código fuente”), junto con toda la documentación relacionada. Si el Cliente recibe el código fuente en la forma prevista en virtud del presente documento, no se cobrarán costos adicionales. El código fuente del Software seguirá siendo propiedad del Contratista. Este código fuente será utilizado solamente por el personal permanente de la SIC para los fines definidos del Gobierno de Colombia y, más concretamente, para efectos de mantenimiento del Software de la Aplicación. Si el Cliente desea involucrar a un tercero, esto deberá ser acordado por escrito con el Contratista. El agente de custodia emitirá un certificado de depósito para confirmar que el depósito existe. Mientras que la solución se encuentre bajo este contrato de mantenimiento, el depósito de garantía será actualizado anualmente y se actualizará a su vez el certificado de depósito con envío de copia del mismo para el Cliente.